

EXPEDIENTE: SP25-00550 / SP25-00556 / SP25-00557

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL TEATRO ESPAÑOL, TEATRO FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, Y TEATRO CIRCO PRICE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

1.- PODER ADJUDICADOR

Órgano de contratación	Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.
Responsable del contrato	Jefe de mantenimiento del Teatro Español, Fernán Gómez CCV y Teatro Circo Price.

2- OBJETO Y CATEGORÍAS

OBJETO	Establecer las condiciones para la contratación de suministros diversos para el mantenimiento general para el Teatro Español, Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa y el Teatro Circo Price, centros gestionados por la entidad pública municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Categorías	<p>CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación: CATEGORÍA 2 Fontanería: CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo: CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios). CATEGORÍA 5 Materiales de construcción:</p>

3- CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación	Suministro
Procedimiento	Restringido
Tramitación	Ordinaria

4- Duración

Plazo inicial	Desde la fecha de la primera homologación
Duración	2 años

5.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado	99.600 euros, (IVA no incluido)
----------------	---------------------------------

6.- FUNCIONAMIENTO

Homologación	Los licitadores deben tener capacidad de obrar y cumplir con las condiciones de solvencia.
Adjudicación contratos basados/específicos	Licitación entre todos los proveedores homologados.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Sobre	Documentación
SOBRE ÚNICO: Documentación participación	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I al presente pliego (Todas las categorías) • Anexo II al presente pliego (Todas las categorías) • Anexo III al presente pliego– SOLO CATEGORÍA 1 - • Anexo IV al presente pliego (Todas las categorías) • DEUC • Para las personas jurídicas: escritura de constitución (y modificación en su caso), convenientemente inscritas en el Registro Público que corresponda y que incluyan mención al objeto social de la empresa (estatutos sociales). • CIF • DNI del representante firmante • Poder que acredite dicha representación • Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicativo del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que la empresa se encuentra dado de alta o alta en el Impuesto de Actividades Económicas. • Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. <ul style="list-style-type: none"> - Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES. - Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL. • Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente pliego. • Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 y 13.1. del presente pliego. • Documentación de acreditación de la disposición de una póliza de seguro, en los términos establecidos en el apartado 14 del presente pliego., debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

7.2. CONTRATOS BASADOS / ESPECÍFICOS

OFERTA	<p>Solicitud de ofertas: Se enviará una notificación de solicitud de participación en un procedimiento de contratación a todas las entidades incluidas en la categoría del SDA para que presenten oferta en un plazo de 10 días naturales, desde el envío de dicha solicitud.</p> <p>En la solicitud de oferta se indicará:</p> <p>a) El objeto del contrato y especificaciones técnicas donde se definan sus calidades, debiendo respetar en todo caso el contenido mínimo indicado: En la invitación (Material a suministrar), se detallarán las características mínimas exigidas del material a suministrar. El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características, podrá suponer la exclusión en el orden de clasificación de las proposiciones. Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien equivalente.</p> <p>b) Presupuesto de licitación del contrato (con el IVA desglosado)</p> <p>c) Valor estimado del contrato (sin incluir IVA).</p> <p>d) Modalidad de precio y forma de pago del contratista (a tanto alzado o mediante precios unitarios)</p> <p>e) El plazo para la realización del suministro, lugar de entrega.</p> <p>f) Criterios de valoración</p> <p>g) Plazo de garantía: en el caso de los bienes o productos suministrados (en el caso de los suministros corrientes será de 3 años con carácter general o la que corresponda legalmente.</p> <p>h) Forma de pago del suministro, (que se concretará en función de las características del mismo).</p> <p>Ofertas: Las ofertas presentadas deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Propuesta económica ➤ Documentación complementaria: Cuando Madrid Destino lo considere necesario, junto a la oferta económica deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos. Dicha documentación deberá contener la ficha descriptiva de los suministros, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar de conformidad con la legislación aplicable, el manual de instrucciones y de uso, cuando así proceda. <p>La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior. Todos los suministros deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el servicio de mantenimiento de manera óptima.</p> <p>Todos los materiales que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.</p> <p>El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.</p>
---------------	--

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: SOLVENCIAS

Solvencia económica y financiera		valor estimado	Volumen anual de negocio mínimo
	CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:	42.000,00 €	21.000,00 €
	CATEGORÍA 2 Fontanería:	23.000,00 €	Se exime la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera para contratos igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP
	CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:	8.600,00 €	
	CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios).:	15.000,00 €	
	CATEGORÍA 5 Materiales de construcción	11.000,00 €	
Solvencia técnica profesional.		valor estimado	Volumen anual de negocio mínimo
	CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:	42.000,00 €	29.400,00 €
	CATEGORÍA 2 Fontanería:	23.000,00 €	Se exime la exigencia de acreditación de la solvencia técnica o profesional para contratos con importe igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP
	CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:	8.600,00 €	
	CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios).:	15.000,00 €	
	CATEGORÍA 5 Materiales de construcción	11.000,00 €	
<p>CATEGORÍA 1: Haber realizado suministros de igual o similar naturaleza (se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV) a alguno de los que constituyen el objeto de la categoría del SDA a la que se opte, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>CATEGORÍA 2, CATEGORÍA 3, CATEGORÍA 4 Y CATEGORÍA 5: De conformidad con el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros no se exige acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.</p> <p>No obstante, lo expuesto, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. De igual manera, MADRID DESTINO, durante de la vigencia del SDA podrá realizar idéntica comprobación, quedando los integrantes al SDA obligados a entregarla para su examen.</p> <p>Los licitadores deberán incluir, compromiso de adscripción o dedicación</p>			

	de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, (ANEXO IV) teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
--	---

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS O ESPECÍFICOS

Precio	Menor precio ofertado
Otros criterios	<p>Si se solicitan otros criterios de valoración, serán exclusivamente los criterios sujetos a valoración automática</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de servicio de reposición, mantenimiento y reparación ▪ Conforme lo que se concrete en el contrato basado o específico. ▪ Calidad de la ejecución del contrato. ▪ Calidad de los suministros (potencia, consumo, intensidad, ruido, peso...)

10.- ÓRGANO DE ASISTENCIA: Mesa de contratación

Fase de homologación	<p>Presidente: Técnico/a jurídico de la Dirección de Asuntos jurídicos. Secretario: Técnico/a jurídico de la Dirección de Asuntos jurídicos Vocal: 2 vocales Técnico/a jurídico de la Dirección de Asuntos jurídicos 1 vocal de la Dirección Financiera</p>
Contratos basados o específicos	<p>No será necesaria la participación de la mesa en los contratos basados o específicos. Las ofertas económicas presentadas en cada licitación, La apertura de las ofertas de las personas licitadoras presentadas se realizará directamente por el personal de la Dirección Jurídica de Madrid Destino – Técnica/o de Contratación, dándose traslado a la Unidad Técnica del contrato, para la comprobación técnica de las fichas de los suministros ofertados, si fuera necesario</p>

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE LOS CONTRATOS BASADOS / ESPECÍFICOS

Medioambiental	Los contratos específicos del presente sistema dinámico de adquisición están sujetos a la condición especial de ejecución establecida con carácter obligatorio en la cláusula 16 de este pliego.
-----------------------	--

12.- FACTURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Régimen de pagos	La emisión de las facturas se realizará de conformidad con los pagos que se establezcan en cada contrato basado o específico.
-------------------------	---

13.- PENALIDADES

Sistema dinámico de adquisición	Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico.	La penalización podrá ser de 500 €.
	Incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la política medioambiental (embalaje de los suministros).	Cuando no se acredite su realización o la acreditación se efectúe de forma defectuosa, se impondrá una penalización de hasta 500 € hasta la subsanación en los
Contratos basados o específicos	Faltas leves: falta de exactitud de facturas y justificantes.	Hasta el 1% del importe total de adjudicación
	Faltas graves: El retraso o suspensión en la entrega del suministro indicado en la invitación, incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones dadas por Madrid Destino; y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.	Hasta el 5% del importe total de adjudicación
	No presentar oferta a los contratos basados / específicos o presentar oferta defectuosa que impida su admisión	Se podrá suspender en la participación en el Sistema Dinámico de Adquisición por un plazo de entre 2 y 4 meses.
Contratos basados o específicos	Faltas muy graves: La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año, el abandono del contrato, no adecuación del producto suministrado a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y/o solicitud de oferta, así como el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.	Hasta el 10% del importe total de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe total de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato



EXPEDIENTE: SP25-00550 / SP25-00556 / SP25-00557

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL TEATRO ESPAÑOL, TEATRO FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, Y TEATRO CIRCO PRICE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	9
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	9
2. PROCEDIMIENTO	13
3. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	14
4. ALCANCE DEL ACUERDO	16
5. CATEGORÍAS	16
6. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO	16
7. PRECIOS	17

8.	PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN	17
9.	VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA.....	17
10.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	18
11.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION.....	19
12.	SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	21
13.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	22
14.	SEGURO	23
15.	GARANTÍA	23
16.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
17.	MESA DE CONTRATACIÓN	24

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC**24**

18.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	24
19.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	26
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR		26
20.	ADMISION DE LAS SOLICITUDES.....	27
21.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	28
22.	INCORPORACIÓN AL SDC.....	28
23.	VIGENCIA	29
24.	CESIÓN A TERCEROS	29
25.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SDA.....	30
26.	MODIFICACIÓN DEL SDA	30
27.	SUSPENSIÓN DEL SDA	30
28.	RESOLUCION DEL SDA	31
29.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	31
30.	DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	32
31.	RÉGIMEN DE INVALIDEZ.....	32
32.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	32

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO**33**

33.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (CONTRATOS BASADOS/ESPECÍFICOS).....	33
34.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	39
35.	ADJUDICACIÓN	39
36.	PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS O ESPECÍFICOS.....	39
37.	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS O ESPECÍFICOS	39
38.	RIESGO Y VENTURA.....	39
39.	VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	39
40.	EXCLUSIÓN DEL SDC.....	40
41.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	40

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**40**

42.	CONDICIONES DE ENTREGA.....	40
43.	FACTURACIÓN Y PAGO.....	41
44.	REVISIÓN DE PRECIOS	41
45.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.....	41
46.	PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	41
47.	CLÁUSULAS SOCIALES	42
48.	SUBCONTRATACIÓN	43
49.	SEGURIDAD Y COFIDENCIALIDAD.....	43
50.	CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	44
51.	VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	44
52.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA CONTRATOS BASADOS	44
53.	MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	45
54.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	45



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III MODELO DE RELACIÓN DE TRABAJOS PRESTADOS.
ANEXO IV MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

EXPEDIENTE: SP25-00550 / SP25-00556 / SP25-00557

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL TEATRO ESPAÑOL, TEATRO FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, Y TEATRO CIRCO PRICE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente pliego tiene por objeto establecer un sistema dinámico de adquisición para la contratación de diversos suministros de diversa índole para Mantenimiento general para el Teatro Español, Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa y el Teatro Circo Price, centros gestionados por la entidad pública municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., y regular las fases en que se desglosa este proceso:

1ª. Fase de adhesión al SDA: Las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán una solicitud de participación en alguna/s de la/s categoría/s y Madrid Destino, en su caso, las admitirá. A partir de



dicho momento, Madrid Destino deberá invitarlas a todas las licitaciones de los contratos que celebre dentro de la categoría en la que participen.

2ª. Fase de licitación de los contratos específicos: Con las empresas ya admitidas, cada vez que Madrid Destino lo necesite, se invitará a todas las empresas incorporadas en la categoría correspondiente para que presenten sus ofertas según lo que se indique en las invitaciones que se les remitirá por Madrid Destino.

La división en categorías se ha realizado atendiendo a la naturaleza del suministro, según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/UE sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Madrid Destino podrá introducir nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Objeto del sistema dinámico y ámbito subjetivo

El presente pliego regula la concurrencia de ofertas para la contratación de suministros diversos para mantenimiento general para el Teatro Español, Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa y el Teatro Circo Price, centros gestionados por la entidad pública municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., en el marco de un sistema dinámico de adquisición, conforme a lo previsto en el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el momento de la invitación se detallarán las condiciones mínimas y especificaciones técnicas que deben cumplir.

La adjudicación de la participación en el sistema dinámico de adquisición no conferirá a la persona adjudicataria ningún derecho a exigir a Madrid Destino la adjudicación de un determinado volumen de contratos específicos en el acuerdo, sino tan solo aquellos que se le encarguen en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas, por lo que Madrid Destino se reserva el derecho de excluir de este contrato aquellos suministros que considere por razones justificadas realizar por cualquier otro procedimiento de licitación.

El presente SDA, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas, así como las condiciones generales de los suministros y aspectos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados o específicos.

1.2 Codificación:

El sistema dinámico de adquisición se dividirá en las siguientes categorías de suministros de uso corriente, el objeto de cada una de las categorías indicadas ha sido definido según la codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos (en adelante CPV) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:

CATEGORÍA 2 Fontanería:

CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:

CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios).

CATEGORÍA 5 Materiales de construcción:

CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:		
	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación	31000000-6
	Interruptores	31214100-0
	Cuadros eléctricos	31214500-4
	Relés de uso general	31221200-3
	Portalámparas	31223000-5
	Conexiones y elementos de contacto	31224000-2
	Clavijas y tomas de corriente	31224100-3
	Cables de conexión	31224400-6
	Terminales	31224500-7
	Hilos y cables aislado	31300000-9
	Redes de distribución	31310000-2
	Conexiones de red	31311000-9
	Pilas	31410000-3
	Baterías	31440000-2
	Material de iluminación y lámparas eléctricas	31500000-1
	Equipo de alumbrado de emergencia	31518200-2
	Luces de techo	31518300-3
	Lámparas y accesorios de iluminación	31520000-7
	Lámparas	31521000-4
	Luces de emergencia	31521310-0
1	Accesorios para iluminación de techo o de pared	31524000-5
	Accesorios para iluminación de techo	31524100-6
	Accesorios de iluminación mural	31524200-7
	Apliques de pared	31524210-0
	Focos	31527000-6
	Sistemas de alumbrado	31527260-6
	Partes de lámparas y material de alumbrado	31530000-0
	Bombillas	31531000-7
	Lámparas y tubos	31531100-8
	Partes de lámparas y accesorios de iluminación	31532000-4
	Lámparas de tubo	31532100-5
	Lámparas de tubo fluorescente	31532110-8
	Lámparas fluorescentes compactas de tubo	31532120-1
	Lámparas de anillo	31532200-6
	Neones circulares	31532210-9
	Lámparas de globo	31532300-7
	Globos fluorescentes compactos	31532310-0
	Casquillos	31532400-8
	Cebadores para lámparas	31532500-9
	Cebadores para lámparas fluorescentes	31532510-2
	Pantallas de lámpara	31532700-1
	Brazos de lámparas	31532800-2

	Luces fluorescentes	31532900-3
	Tubos fluorescentes	31532910-6
	Bombillas y lámparas fluorescentes	31532920-9
	Equipo y aparatos eléctricos	31600000-2
	Materiales y accesorios eléctricos	31680000-6
	Contactos eléctricos	31681100-4
	Bombas eléctricas	31681200-5
	Circuitos eléctricos	31681300-6
	Componentes eléctricos	31681400-7
	Materiales eléctricos	31681410-0
	Artículos eléctricos	31682000-0
	Equipo electrónico	31710000-6
	Material electrónico	31711000-3
	Componentes electrónicos	31711100-4
	Electrodos	31711140-6
	Cableado de red	32421000-0
	Componentes de red	32422000-7
CATEGORÍA 2 Fontanería		
2	Equipo de fontanería	39715300-0
	Materiales para fontanería y calefacción	44115200-1
	Materiales de fontanería	44115210-4
	Materiales para calefacción	44115220-7
	Tuberías y accesorios	44163000-0
	Aparatos sanitarios	44410000-4
	Asientos, tapas, cubetas, tazas y cisternas de inodoro	44411700-1
	Partes de bombas, compresores, máquinas o motores	42124000-4
CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo		
3	Prendas de vestir y accesorios especiales	18400000-3
CATEGORÍA 4 Otros		
4	Resinas	19522000-1
	Resina Epoxi	19522100-2
	Partes de muebles	39157000-7
	Complementos de mobiliario	39200000-4
	Complementos de mobiliario diversos	39290000-1
	Persianas enrollables	44115310-5
	Rieles para cortinas y cortinajes	44115810-0
	Accesorios para interiores de edificios	44115800-7
CATEGORÍA 5 Materiales de construcción		
	Máquinas herramienta para taladrar, mandrinar o fresar metales	42637000-0
	Máquinas herramienta para trabajar materiales duros, excepto metales.	42640000-4
	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón o vidrio	42641000-1
	Máquinas herramienta para trabajar madero, hueso, corcho, caucho endurecido o plásticos duros	42642000-8

5	Herramientas electromecánicas de uso manual	42652000-1
	Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)	44000000-0
	Materiales de construcción y elementos afines	44100000-1
	Materiales de construcción	44110000-4
	Ladrillos	44111100-2
	Cemento	44111200-3
	Cerámica	44111300-4
	Baldosas	44111700-8
	Mortero (construcción)	44111800-9
	Losas de cerámica	44111900-0
	Revestimientos para suelos	44112200-0
	Materiales para tejados	44112500-3
	Productos relacionados con materiales de construcción	44140000-3
	Materiales de construcción diversos	44192000-2
	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en construcción	44330000-2
	Artículos utilizados en la construcción	44420000-0
	Artículos diversos	44423000-1
	Cinta adhesiva	44424200-0
	Cinta reflectante	44424300-1
	Equipos contra incendios	44480000-8
	Dispositivos contra incendios	44482000-2
	Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles	44500000-5
	Herramientas	44510000-8
	Herramientas manuales	44511000-5
	Materiales para tejados	44112500-3
	Productos relacionados con materiales de construcción	44140000-3
	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos	44160000-9
	Tuberías de distribución y sus accesorios	44163160-9
	Mangueras, tubos y manguitos	44165000-4
	Materiales de construcción diversos	44190000-8
	Materiales de madera diversos para construcción	44191000-5
	Madera contrachapada	44191100-6
	Madera laminada	44191200-7
	Tableros de partículas	44191300-8
	Tableros de fibra	44191400-9
	Ventanas, puertas y elementos conexos	44221000-5
	Cable, alambre y productos conexos	44300000-3
	Materiales para soldadura autógena	44315200-3
	Materiales para soldadura blanda o para soldadura fuerte	44315300-4
	Ferretería	44316000-8
Artículos de ferretería	44316400-2	
Artículos para baño y cocina	44410000-7	

Escaleras de mano	44423200-3
Escalera de tijera	44423220-9
Cerraduras, llaves y bisagras	44520000-1
Cerraduras y candados diversos	44521000-8
Cierres, partes de cerraduras y llaves	44522000-5
Bisagras, guarniciones y accesorios	44523000-2
Pinturas, barnices y mástiques	44800000-8
Pinturas	44810000-1

También estarán incluidos en el presente contrato todos los suministros cuyos 5 primeros dígitos del CPV coincida con la categoría.

Para algunos productos o bienes, Madrid Destino puede no hacer una descripción lo bastante precisa sin recurrir a una marca concreta. Como norma general, para las referencias descritas con marca se podrán ofertar equivalentes siempre que se demuestre la equivalencia por uno de los siguientes medios, conforme al artículo 128 de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*:

- Un informe de pruebas de un organismo de evaluación que acredite que el producto ofertado cumple las mismas prescripciones técnicas que la marca solicitada.
- Supletoriamente se aceptará otros medios de prueba adecuados que no sean los contemplados en el apartado primero, como un informe técnico del fabricante, cuando el empresario de que se trate no tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que éste sirva para demostrar que el material que proporcionará cumple con las prescripciones técnicas.

2. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL SDA Y ANUNCIO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación se corresponde con un Sistema Dinámico de Adquisición. (SDA) suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, durante un período determinado con el objeto descrito en la cláusula primera del presente pliego.

Dicho SDA se articula como un sistema para la racionalización de la contratación. Un SDA es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, conforme a lo previsto en el artículo 229.7.c) de la LCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 223 y siguientes de la LCSP.

La celebración del sistema dinámico se realizará mediante **procedimiento restringido** (arts. 160 a 165 de la LCSP), con las especialidades que se establecen en la Sección 3ª "Sistemas dinámicos de adquisición", del Capítulo II, del Título I, del Libro II de la LCSP, **y tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 de la LCSP).

Anuncio de licitación

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP**). Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (**DOUE**).

NECESIDADES A SATISFACER:

Con la finalidad de proceder a racionalizar la contratación y evitar realizar contrataciones menores cuyo objeto sean suministros destinados al mantenimiento general de dichos centros, (Teatro



Español, Teatro Fernán Gómez y Teatro Circo Price – no pudiendo definirse con exactitud los suministros que requerirán para su mantenimiento general durante el periodo de dos años, motivo por el que resulta imprescindible disponer de un sistema ágil y eficaz que se adapte a las necesidades que tienen dichos centros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el **sistema dinámico** resulta necesario para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo es **idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Justificación del SDA:

El procedimiento que se plantea –Sistema Dinámico de Adquisición– permitirá que cualquier operador que lo desee pueda participar durante todo el plazo en que esté en vigor, debiendo presentar una solicitud de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

La entidad que cumpla con los criterios de selección establecido, pasará a formar parte del sistema hasta la finalización del mismo.

Posteriormente, ante cada necesidad concreta para los suministros antes definidos, Madrid Destino convocará la correspondiente licitación, donde se invitará a participar a todas las empresas que estuvieran admitidas en ese momento en el SDA.

3. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

MADRID DESTINO tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Que, dentro de su objeto se encuentra la gestión de los centros objeto del presente SDA Teatro Español, Teatro Fernán Gómez y Teatro Circo Price.

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.

Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

Las Gerencias de los tres teatros, (Teatro Español, Gerencia Teatro Fernán Gómez y Teatro Circo Price), serán los encargados de la adjudicación de los contratos basado / específicos.

Teatro Español: Calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.

Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa: Plaza de Colón 4. C.P. 28001 de Madrid

Teatro Circo Price: Ronda de Atocha nº 35. C.P. 28012 de Madrid.

- **Unidad tramitadora:** Jefe de Mantenimiento del Teatro Español, Gerencia Teatro Fernán Gómez y Teatro Circo Price.
- **Oficina contable:** Dirección Financiera MADRID DESTINO
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

- **Órgano destinatario del objeto del contrato:**

Teatro Español: Calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.

Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa: Plaza de Colón 4. C.P. 28001 de Madrid

Teatro Circo Price: Ronda de Atocha nº 35. C.P. 28012 de Madrid.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución de los contratos basados/ específicos.

El Jefe de Mantenimiento de los tres teatros de Madrid Destino, será el encargado del seguimiento y ejecución del contrato, quien será el encargado de coordinar todos los aspectos administrativos del contrato, así como de velar por el cumplimiento de las prestaciones objeto de los mismos.

A las personas responsables del sistema dinámico y contratos específicos le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Ejercerá en orden al cumplimiento de dichos fines, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- d) Proponer, en su caso, la prórroga.
- e) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- j) Acordar, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- l) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- m) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- n) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- o) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean.
- p) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

- q) Todas aquellas otras previstas en este Pliego administrativo o en el Pliego Técnico o acordadas por el órgano de contratación.

4. ALCANCE DEL ACUERDO

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato específico y de conformidad con las prescripciones técnicas contenidas en la invitación y cláusulas administrativas o, en su defecto, con las instrucciones dadas por el responsable del contrato. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

5. CATEGORÍAS

Se establecen las siguientes categorías (sin división en lotes) dentro del SDA:

CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:

CATEGORÍA 2 Fontanería:

CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:

CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios).

CATEGORÍA 5 Materiales de construcción

Madrid Destino podrá introducir nuevos CPV, siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la inicialmente solicitada, y en todo caso, dando la oportuna publicidad.

6. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO:

Duración del sistema dinámico de adquisición: El **plazo de vigencia** del sistema dinámico será de **dos años**.

Este SDA estará vigente desde el día siguiente a la publicación del mismo en la Plataforma de Licitación de Madrid Destino con una duración de 2 años salvo que MADRID DESTINO comunique su decisión de dar por finalizado el procedimiento con antelación a su finalización.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla los requisitos exigidos como solvencia en el presente documento, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

Los acuerdos con las empresas para su admisión al sistema dinámico formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de éste, tendrán una duración desde la fecha de admisión en el sistema dinámico hasta la fecha de vigencia del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del sistema dinámico no se hubiera formalizado el nuevo sistema dinámico que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico originario hasta que comience la ejecución del nuevo sistema dinámico y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo sistema dinámico se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

7. PRECIOS

El importe por los suministros se podrá establecer en los contratos basados / específicos:

7.1. Contratos con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos específicos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato específico será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) fijado para dicho contrato específico.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

7.2. Contratos con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos específicos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

- a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.
- b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:
 - El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
 - Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado incluye todos los gastos de entrega y transporte, de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.

8. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Los precios máximos de licitación se establecerán en la solicitud de invitación correspondiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del sistema dinámico**, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la o las entidades adjudicatarias, incluidos los costes directos, los costes indirectos y gastos generales, así como el beneficio industrial.

La determinación de la cuantía, en euros, se establece por la unidad promotora del contrato, en base al importe de contratos anteriores, teniendo en cuenta las contrataciones anteriormente efectuadas para cada uno de los centros, (Teatro Español, Teatro Fernán Gómez y Teatro Circo Price) y en base tanto al material licitado con anterioridad, como a posible incrementos de actividades programadas:

Valor estimado del sistema dinámico asciende a **99.600 euros** siendo su distribución el siguiente desglose:

	Valor estimado
CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:	42.000,00 €
CATEGORÍA 2 Fontanería:	23.000,00 €
CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:	8.600,00 €
CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios).:	15.000,00 €
CATEGORÍA 5 Materiales de construcción	11.000,00 €
	99.600,00 €

Teniendo en cuenta la duración máxima establecida (2 años), el valor estimado del SDA asciende al importe de 99.600 €, más el IVA que corresponda.

Esta estimación del valor para el plazo de vigencia del SDA es meramente orientativo y no supone compromiso u obligación de un importe determinado por parte del órgano de contratación. Únicamente generarán obligación de pago los bienes efectivamente entregados por la entidad adjudicataria en cada caso, en consecuencia, no existe obligación de un importe determinado por parte del órgano de contratación, ya que el volumen total de gasto vendrá determinado por las necesidades concretas de Madrid Destino durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición, actuando el valor estimado, en todo caso, como un máximo de gasto vinculado al sistema dinámico de adquisición.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente sistema dinámico de adquisición se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros y servicios descritos y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 223 y siguientes de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 101.13 de la LCSP, se considera un sistema dinámico **no sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración del sistema dinámico ser inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo previsto en la **Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026.**

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven del mismo.

El presente **sistema dinámico** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante el cual se contratarán los suministros diversos para el mantenimiento general para el Teatro Español, Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa y el Teatro Circo Price, centros gestionados por la entidad pública municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El PCAP y el PPTP con sus anexos, así como los documentos de formalización del sistema dinámico, los documentos de invitación a la licitación de los contratos basados o específicos, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos basados o específicos y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

El sistema dinámico y los contratos basados / específicos en el marco del SDA se registrarán por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), así como, en su caso, por los documentos de los contratos basados o específicos.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Asimismo, se aplicará la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en los pliegos y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la normativa antes referida, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.



El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Madrid Destino que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El sistema dinámico y los contratos basados o específicos tendrán naturaleza privada y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Queda prohibida toda negociación de los términos del sistema dinámico con los candidatos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

11.1 Condiciones de aptitud para presentar la solicitud de incorporación en el SDA.

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del sistema dinámico las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, de conformidad con los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la LCSP, **no estén incursas en alguna prohibición** de contratar, artículo 70 de la LCSP, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional, en su caso y conforme se indica en el apartado 12.

11.2. Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 y 13 del presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las **Uniones temporales de empresarios (UTE)**. Podrán optar a la adjudicación del sistema dinámico las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria



la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del sistema dinámico a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del sistema dinámico o los contratos específicos en el marco del SDA hasta su extinción (art. 69.4 LCSP). Los empresarios interesados en concurrir en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del sistema dinámico se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Habilitaciones empresariales o profesionales. - Todos los empresarios deberán contar con las habilitaciones que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del sistema dinámico.

11.3 Prohibiciones de contratar: No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

En relación con las empresas que concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que habiéndolo suscrito no cubra el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante: No tienen derecho a participar en la licitación las empresas de Estados que no están vinculados por acuerdos internacionales de contratación pública que garanticen la reciprocidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con Madrid Destino **deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes y subsistir en el momento de perfección del sistema dinámico.**

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- **CATEGORÍA 1: Electricidad – iluminación: Volumen anual de negocio mínimo: 21.000 euros**

Solvencia económica y financiera		SOLVENCIA: Volumen anual de negocio mínimo
	CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:	21.000,00 €

--	--

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- El candidato deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante el **volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y presentación de las solicitudes.
El volumen anual de negocios (IVA excluido) exigido será por importe igual o superior a **21.000 euros**.
- El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la **presentación de las cuentas anuales aprobadas** y depositadas en el Registro Mercantil, si el candidato estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

- **RESTO DE CATEGORÍAS: Categoría 2, Categoría 3, Categoría 4 y Categoría 5.**

Solvencia económica y financiera	CATEGORÍA 2 Fontanería:	Se EXIME la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera para contratos igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP
	CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:	
	CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios):.	
	CATEGORÍA 5 Materiales de construcción	

El artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, no se exige los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- **CATEGORÍA 1: Electricidad – iluminación: Volumen anual de negocio mínimo: 21.000 euros**

Criterio: Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una sujeto de derecho privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración

del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación: Haber realizado suministros de igual o similar naturaleza (se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV) a alguno de los que constituyen el objeto de la categoría del SDA a la que se opte, **en el curso de como máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Deberá aportar:

- **ANEXO II** del PCAP: donde se indicará la relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del SDA, en el curso de los tres últimos años, a la fecha fin de presentación de solicitud de participación en el SDA, en la que indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos y deberá aportarse firmada electrónicamente.
- Aportar **certificados**, los cuales deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta de lo ejecutado.

En caso de no disponer de dichos certificados, deberá aportar contratos o facturas.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, en lugar de la solvencia técnica exigida en el párrafo anterior deberán disponer de Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa candidata hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los importes fijados.

La Mesa de Contratación podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la descrita antes de pronunciarse sobre la admisión o exclusión de un candidato.

RESTO DE CATEGORÍAS: El artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, no se exige los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto

Solvencia técnica o profesional	CATEGORÍA 2 Fontanería:	Se EXIME la exigencia de acreditación de la solvencia técnica o profesional para contratos igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP
	CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:	
	CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios).:	
	CATEGORÍA 5 Materiales de construcción	

13.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: ANEXO IV

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, **compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, (ANEXO IV)** teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- 1) La cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- 2) Estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario,
- 3) Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular.

14. SEGURO.

El contratista tendrá suscritos los seguros obligatorios para el ejercicio de su actividad, seguro de **responsabilidad civil**, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato específico. En la invitación del suministro se podrá desarrollar esta previsión en función de las características concretas del contrato.

La entidad homologada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del sistema dinámico y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente

15. GARANTÍA

Puesto que el objeto del presente SDA es el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, **no estarán obligadas a constituir una garantía definitiva** a disposición del órgano de contratación ni las empresas interesadas en participar, ni las admitidas en el SDA, ni las adjudicatarias en cada contratación específica que derive del presente SDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de LCSP.

En caso de que el órgano de contratación, en cada licitación específica, decidiera establecer la garantía definitiva en alguna contratación específica derivada del SDA, deberá hacerlo constar en la invitación.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, sin perjuicio de otras condiciones especiales de ejecución que puedan precisarse en los contratos específicos, se establece, para los adjudicatarios de los contratos específicos, como condición especial de ejecución, la siguiente:

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes, envases vacíos y demás restos que se generen para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La empresa adjudicataria deberá aportar anualmente a la persona responsable del contrato un informe sobre las actuaciones realizadas.

17. MESA DE CONTRATACIÓN SDA

Se constituirá una Mesa de contratación para la fase de homologación integrada por:

- Presidente: Técnico/a jurídico de la Dirección de Asuntos jurídicos.
- Secretario: Técnico/a jurídico de la Dirección de Asuntos jurídicos
- Vocal:
 - 2 vocales Técnico/a jurídico de la Dirección de Asuntos jurídicos
 - 1 vocal de la Dirección Financiera.

Cuando los miembros de la Mesa lo consideren necesario, se podrá requerir asesoría especializada a la unidad técnica, promotora del contrato.

La Mesa de Contratación ejercerá las siguientes funciones, entre otras:

- a) La calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre de Solicitud de Inclusión en el SDA y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.
- b) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del sistema dinámico de adquisición a todos los candidatos seleccionados.
- c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del sistema dinámico de exclusión del SDA de las empresas que incurran en causa de exclusión.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA

18. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

18.1. LUGAR:

En el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>
Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

18.2. FORMA DE PRESENTACIÓN



Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y a los artículos 223.2 y 224.4 de la LCSP, la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

A estos efectos, los candidatos deberán designar en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (Pixelware) **una dirección de correo electrónico registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del sistema dinámico.**

La **solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de la plataforma de licitación de Madrid Destino deberán estar firmados.

Sólo se admitirán las solicitudes que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las solicitudes de incorporación deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el candidato del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos en el perfil de contratante del órgano de contratación, garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En todo caso el candidato extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano. Los candidatos que deseen solicitar su incorporación al SDA, deberán hacerlo a través de la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros candidatos, por cada invitación que se le efectúe. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de incorporación por él suscritas.

18.3. PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión coincidirá con el plazo del propio SDA, que se fijará en el anuncio para la licitación.

No obstante, desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del sistema dinámico, cualquier candidato que cumpla los requisitos de aptitud exigidos podrá solicitar su incorporación al sistema sin que exista un plazo límite de admisión.

18.4. OTROS

El hecho de haber sido admitido al SDA, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDA.

19. CONTENIDO DEL SOBRE DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de Madrid Destino y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

SOBRE A (ÚNICO): DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR

1. El **Anexo I adjunto al presente pliego**, firmado.
2. El **Anexo II adjunto al presente pliego**, firmado.
Los candidatos deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del sistema dinámico, una dirección de correo electrónico para la remisión de dichas invitaciones. La citada dirección de correo deberá coincidir con la registrada en la plataforma de licitación electrónica y será única para el sistema dinámico.

En el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro.

3. **Anexo III**, adjunto al presente pliego, firmado. – **SOLO CATEGORÍA 1** – Resto de categorías no necesitan presentarlo.
4. **Anexo IV** Compromiso de adscripción de medios personales y materiales, firmado.
5. **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado.

Los candidatos deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **Parte I:** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.
- **Parte II:** Información sobre el operador económico”.
- **“Parte III: Motivos de exclusión”.**
- **“Parte IV: Criterios de selección”.** De este apartado **únicamente** se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.**
- **“Parte VI: Declaraciones finales”.**

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el candidato o su representante con poder suficiente.**

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse un DEUC por cada miembro.
 - En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional en el que deberá constar la pertinente según el caso.
 - En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección únicamente la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.**
6. **Escritura** de constitución (y modificación en su caso), convenientemente inscritas en el Registro Público que corresponda y que incluyan mención al objeto social de la empresa (por ejemplo, en los estatutos sociales).
 7. Para las personas jurídicas: **CIF.**
 8. **DNI** del representante firmante.
 9. El **poder** que acredite dicha representación.
 10. Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicativo del epígrafe del **Impuesto de Actividades Económicas** en el que la empresa se encuentra dado de alta o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

11. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES**.
 - b. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**.

12. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente pliego.

CATEGORÍA 1: Acreditación

CATEGORÍA 2, CATEGORÍA 3, CATEGORÍA 4, CATEGORÍA 5: Se EXIME la exigencia de acreditación de la solvencia técnica o profesional para contratos igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP.

13. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado 13 y 13.1 del presente pliego.

CATEGORÍA 1: Acreditación

CATEGORÍA 2, CATEGORÍA 3, CATEGORÍA 4, CATEGORÍA 5: Se EXIME la exigencia de acreditación de la solvencia técnica o profesional para contratos igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP.

14. **Documentación de acreditación de la disposición de una póliza de seguro**, en los términos establecidos en el apartado 14 del presente pliego., debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

20. ADMISION DE LAS SOLICITUDES:

a) Apertura de sobre

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de contratación calificará la documentación exigida contenida en el **Sobre Único “Documentación para participar”** a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los candidatos que deban ser excluidos del procedimiento.

Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través de la plataforma de licitación de Madrid Destino.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida o lo hacen fuera de plazo, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

b) Admisión en el SDA

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación determinará las empresas que se ajustan a las condiciones de aptitud y solvencia para formar parte del SDA, con pronunciamiento expreso sobre las



admitidas, las rechazadas y sobre las causas de rechazo, sin que exista un límite máximo de empresas adjudicatarias.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación y mediante resolución motivada, adjudicará el sistema dinámico de adquisición a todos los candidatos seleccionados.

La admisión al sistema dinámico de adquisición se notificará a los candidatos. En la notificación se indicará el plazo de formalización del documento de admisión al sistema, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. La adjudicación se publicará en la plataforma de licitación de Madrid Destino.

El sistema dinámico se perfeccionará con su **formalización en documento privado con los candidatos admitidos al sistema.**

La formalización del sistema dinámico se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El acuerdo de admisión correspondiente podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el candidato admitido, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN EN EL SDA.

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los requisitos de aptitud y los niveles de solvencia establecidos en el presente pliego.

22. INCORPORACIÓN DE LOS CANDIDATOS AL SDA

El hecho de haberse incorporado al sistema dinámico, otorga únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en la licitación de los contratos basados o específicos.

Las solicitudes de incorporación al sistema que se presenten durante el plazo establecido en el artículo 225.2 de la LCSP, seguirán los trámites indicados en las cláusulas anteriores.

Los candidatos que vean rechazada su solicitud, podrán presentarse nuevamente.

Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema (art. 225.1 LCSP).

A estos efectos, se entiende como periodo de vigencia del sistema dinámico de adquisición, desde la publicación de la formalización del sistema dinámico con los candidatos seleccionados, hasta su finalización.

Los candidatos que soliciten su incorporación al sistema dinámico de adquisición con posterioridad a haberse efectuado la primera invitación para la contratación específica, deberán cumplir, para ser admitidos, idénticas condiciones de aptitud y acreditación que los candidatos iniciales.

Los procedimientos de apertura de sobres de las nuevas candidaturas, plazos de evaluación de las solicitudes, examen de la documentación acreditativa y propuestas de admisión al sistema dinámico de adquisición, y formalización del acuerdo de admisión, estará sujeto a lo establecido en este pliego y a lo previsto en el artículo 225 de la LCSP.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225.5 de la LCSP, podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que los candidatos presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada, en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento



El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impediría que la entidad interesada vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego.

Las responsabilidades de los candidatos que hubieran formalizado el acuerdo de admisión frente a Madrid Destino y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del sistema dinámico y de los contratos específicos en el marco del mismo serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP, y las previstas en este pliego, en su caso.

23. VIGENCIA

La entidad admitida formará parte del SDA hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de la plataforma de licitación de Madrid Destino su deseo de ser excluida.

A su vez, MADRID DESTINO podrá decidir la finalización anticipada de la categoría que constituye este SDA, circunstancia que sería comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación

24. CESIÓN A TERCEROS

La cesión del sistema dinámico se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos legalmente establecidos.
- b) Que haya transcurrido la quinta parte del plazo de duración del sistema dinámico. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre la empresa cedente admitida al sistema dinámico y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SDA

Supuestos:

- a) **Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico** proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico y remitir las comunicaciones necesarias en la ejecución SDA. La penalización podrá ser de 500 €.

- b) Incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a información adicional en materia medioambiental.** Cuando no se acredite su realización o la acreditación se efectúe de forma defectuosa, se impondrá una penalización de hasta 500€ hasta la subsanación en los términos exigidos.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser determinante de resolución del contrato y exclusión del sistema dinámico.

Procedimiento.

Las penalidades **se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del sistema dinámico**, que serán inmediatamente ejecutivas.

Cuando el candidato con el que se hubiera formalizado el acuerdo de admisión al sistema haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

26. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

El objeto del sistema dinámico de adquisición está subdividido en el conjunto de categorías relacionadas en el presente pliego. No se prevé modificaciones en las categorías y sus importes.

26.1. MODIFICACIONES IMPREVISTAS.

Madrid Destino, transcurrido el plazo inicial de presentación de solicitudes de participación de 30 días, podrá suprimir, mediante resolución del órgano de contratación, alguna de las categorías previstas en este SDA cuando durante dicho plazo no se hubiera recibido candidaturas ni ninguna solicitud que cumpla los requisitos previstos en el presente pliego.

27. SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Madrid Destino podrá acordar la suspensión de la ejecución del sistema dinámico de adquisición por razones de interés público sin que los participantes en el mismo tengan derecho a indemnización alguna por tal motivo, todo ello sin perjuicio del régimen de suspensión de los contratos específicos que se encuentren en ejecución el cual se sujetará a lo previsto al respecto en este pliego y en la LCSP.

28. RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

La resolución del acuerdo de admisión al sistema dinámico podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

29. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

29.1 Acreditación del cumplimiento de condiciones de aptitud.

El responsable del contrato o la Mesa de contratación podrán solicitar a los candidatos admitidos en cualquier momento de vigencia del sistema dinámico, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- La disposición de los medios personales y materiales obligatorios recogidos en este pliego.

29.2. Otras obligaciones a asumir por los candidatos admitidos al sistema dinámico de adquisición:

- Los candidatos admitidos al sistema deberán cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los candidatos admitidos deberán cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación de los candidatos admitidos indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los candidatos admitidos **mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico. A estos efectos, comunicarán, a través de su apoderado, cualquier modificación de dicha cuenta, no surtiendo efectos el cambio y, por tanto, siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta la constatación de la efectividad de la modificación.

29.3 Confidencialidad.

Las empresas admitidas se comprometen a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de su participación en el sistema dinámico, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información. Asimismo, las empresas se comprometen a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

29.4. Reglas especiales para las empresas admitidas contratistas al sistema dinámico respecto del personal laboral.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

Cuando los candidatos admitidos incumplan las obligaciones recogidas en esta cláusula, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, la Mesa de contratación les comunicará la exclusión temporal del sistema dinámico.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos específicos, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión.

30. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar el sistema dinámico y los contratos basado / específicos, resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del sistema dinámico o de los contratos específicos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

31. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el documento de formalización del acuerdo de admisión al sistema dinámico y los contratos específicos serán inválidos:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

32. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El régimen de recursos será el establecido en la LCSP.

En el presente procedimiento, por el importe del valor estimado no procede la interposición de Recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO

33. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (CONTRATOS BASADOS O ESPECÍFICOS)

La ejecución del sistema dinámico se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados o específicos en el marco del mismo, los cuales se realizarán **a riesgo y ventura** de los candidatos con los que se hubiera formalizado el acuerdo de admisión al sistema con sujeción a:

- las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares
- de prescripciones técnicas del sistema dinámico,
- en el documento de invitación a la licitación del contrato específico,
- en los contratos basados o específicos
- y en la oferta de la empresa adjudicataria.



Una vez implementado el sistema dinámico de adquisición, se podrá proceder a la adjudicación de contratos específicos en el marco del mismo.

La adjudicación de los contratos basados o específicos se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 226 de la LCSP.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación.

El órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

El órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición.

Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos.

Según lo dispuesto en el artículo 167 letra e), se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Cuando se requiera el suministro de productos incluidos en el alcance del SDA, en cantidad y especificaciones concretas, se procederá a realizar la SOLICITUD DE OFERTAS según el procedimiento expuesto a continuación.

Corresponde a los responsables del contrato la determinación de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación preparatoria; la elaboración del documento de invitación a la licitación de los contratos específicos; llevar a cabo todas las actuaciones relativas a la licitación del contrato específico y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Solo podrán adjudicarse los contratos basados o específicos durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

a) SOLICITUD DE OFERTAS

Se enviará una notificación de solicitud de participación en un procedimiento de contratación a todas las entidades **incluidas en la categoría del SDA** para que presenten oferta en un **plazo de 10 días naturales**, desde el envío de dicha solicitud.

En función de la mayor o menor complejidad del contrato se remitirá solo la invitación o se acompañará esta de un pliego de prescripciones técnicas o documento descriptivo de la prestación anexo a la invitación.

En la solicitud de oferta se indicará:

- a) El objeto del contrato y especificaciones técnicas donde se definan sus calidades, debiendo respetar en todo caso el contenido mínimo indicado:

En la invitación (material a suministrar), se detallarán las **características mínimas exigidas del material a suministrar**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características, podrá suponer la exclusión en el orden de clasificación de las proposiciones.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien equivalente.

- b) Presupuesto de licitación del contrato (con el IVA desglosado)
- c) Valor estimado del contrato (sin incluir IVA).
- d) Modalidad de precio y forma de pago al contratista (a tanto alzado o mediante precios unitarios)
- e) El plazo para la realización del suministro, lugar de entrega.
- f) Criterios de valoración
- g) Plazo de garantía: en el caso de los bienes o productos suministrados (en el caso de los suministros corrientes será de 3 años con carácter general, o la que corresponda legalmente.
- h) Forma de pago del suministro, (que se concretará en función de las características del mismo).

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como en el PPTP y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

b) PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de la Plataforma de Licitación, indicando la forma y el modo de presentar oferta. En la invitación se indicará la Plataforma de Licitación utilizada.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

La mercantil o licitador/a homologado podrá renunciar a presentar oferta en la compra derivada, trasladando su renuncia a través de la plataforma de licitación.

c) CONTENIDO DE LA OFERTA PRESENTADA:

Las ofertas deberán incluir:

- Propuesta económica.
- Documentación complementaria: Cuando Madrid Destino lo considere necesario, junto a la oferta económica deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos. Dicha documentación deberá contener **la ficha descriptiva de los suministros**, incluyendo **las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar** de conformidad con la legislación aplicable, el manual de instrucciones y de uso, cuando así proceda.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior.

Todos los equipos deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el servicio de mantenimiento de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá ser nuevo, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma de licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el documento aportado como oferta y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo aportado como oferta.
2. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo de oferta no se incluyan (es decir, se acompañe oferta firmada pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

d) CRITERIO/S DE ADJUDICACIÓN

- Menor precio ofertado
- Otros criterios de valoración: Podrá valorarse, objetivamente, con la concreción que se determine en cada contrato basado o específico, todos, parte o ninguno de los siguientes aspectos:
 - Disponibilidad de servicio de reposición, mantenimiento y reparación
 - Conforme lo que se concrete en el contrato basado o específico.
 - Calidad de la ejecución del contrato.
 - Calidad de los suministros (potencia, consumo, intensidad, ruido, peso...)

Los criterios de adjudicación se establecerán en el documento municipal regulador de la licitación o en la propia invitación, si bien, en todo caso, deberán sujetarse para su establecimiento a las siguientes reglas:

Criterio de adjudicación por defecto: El criterio de adjudicación, por defecto, será el de la oferta económica más baja.

Otros criterios de adjudicación cuantificables automáticamente de los contratos específicos:

Se podrán utilizar otros criterios de adjudicación junto con el de la oferta económica más baja, económicos o cualitativos, si bien, en todo caso, los criterios de adjudicación deberán estar sujetos a valoración automática.

En este caso, los criterios deberán figurar detallados en la invitación a los participantes en la correspondiente categoría del SDA con la ponderación relativa atribuida a cada uno.

En este caso, cuando se empleen varios criterios de adjudicación, la fórmula para puntuar la oferta económica más baja será la siguiente:

A) Para ofertas económicas respecto a un contrato con precio a tanto alzado (opción 1).

Se valorará a las empresas licitadoras atendiendo la mayor baja ofertada sobre el presupuesto del contrato (IVA excluido). En ningún caso se considerarán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta, la más económica, y al resto de las ofertas se les puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} * ((\text{Licitación} - O_{Ei}) / (\text{Licitación} - O_{Em}))$$

Dónde:

P_i = Puntuación para la oferta de cada licitador i

P_{\max} = Puntuación máxima

Licitación = Presupuesto del contrato (IVA excluido)

O_{Ei} = Oferta económica de cada licitador i (IVA excluido)

O_{Em} = Mejor oferta económica (IVA excluido)

La puntuación obtenida tras la valoración de este criterio se redondeará a dos decimales.

Justificación: Se elige esta fórmula porque reparte todos los puntos que el pliego de cláusulas administrativas atribuye al criterio de adjudicación. En segundo lugar, consigue puntuar de manera proporcional el esfuerzo de las personas licitadoras, atribuyendo al licitador que realiza la máxima baja la máxima puntuación y proporcionando a los restantes un reparto lineal de puntos. Por último, resaltar que no concede puntuación alguna al licitador que no oferte baja.

B) Para ofertas económicas respecto a un contrato mediante precios unitarios (opción 2).

En el caso que se establezca la baja económica a un único porcentaje. El criterio consiste en formular un porcentaje de baja sobre un conjunto de precios unitarios.

Se valorará a las personas licitadoras atendiendo al mayor porcentaje de baja ofertado sobre el conjunto de precios unitarios.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta, la más económica, la que suponga el mayor porcentaje de baja, y al resto de las ofertas se les puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula, por la interpolación lineal entre 0 puntos para la baja del 0% y la puntuación máxima para la baja máxima:

$$POi = Pmax \times (\%BOi / \%Bomáx)$$

Donde:

POi: Puntuación de la oferta de cada licitador i considerada para este criterio

Pmax = Puntuación máxima

%BOi: Porcentaje de baja realizada por cada licitador.

%BOMáx: Mayor porcentaje de baja realizada por un licitador.

Justificación: Se elige esta fórmula porque reparte todos los puntos que el pliego de cláusulas administrativas atribuye al criterio de adjudicación. En segundo lugar, consigue puntuar de manera proporcional el esfuerzo de las personas licitadoras, atribuyendo al licitador que realiza la máxima baja la máxima puntuación y proporcionando a los restantes un reparto lineal de puntos. Por último, resaltar que no concede puntuación alguna al licitador que no oferte baja.

e) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Por la unidad técnica se identificarán las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, de acuerdo con los parámetros objetivos que se prevean en la invitación o solicitud de oferta, que permiten considerar una oferta como anormal, establecidos con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP, pudiendo determinarse en la invitación que no proceda el análisis de la baja anormal o desproporcionada.

En el caso de que la invitación considere que procede en análisis de baja, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anomalía:

Precio: Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

- I. Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al importe máximo del lote, en más de 25 unidades porcentuales.
- II. Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

En el caso de que la invitación se haya efectuado sobre porcentaje de baja, primero se calculará el porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación de la invitación, obteniendo el importe ofertado, sobre el cual se calculará la baja anormal o desproporcionada.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se presuma que la oferta pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en este apartado o en el artículo 149 LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 3 días naturales desde el envío de la correspondiente comunicación.

f) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO/ ESPECÍFICO.

También se podrá exigir el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato específico los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el



contrato y tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 221 LCSP y su incumplimiento será considerado infracción muy grave.

La adscripción de los medios personales o materiales exigida deberá ser razonable, justificada y proporcional, de forma que no limite la concurrencia de candidatos del sistema dinámico a la licitación de los contratos específicos.

g) MESA DE CONTRATACIÓN

No será necesaria la participación de la mesa en los contratos basados o específicos. Las ofertas económicas presentadas en cada licitación,

La apertura de las ofertas de las personas licitadoras presentadas se realizará directamente por el personal de la Dirección Jurídica de Madrid Destino – Técnica/o de Contratación, dándose traslado a la Unidad Técnica del contrato, para la comprobación técnica de las fichas de los suministros ofertados, si fuera necesario.

h) CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, se procederá a la comprobación de que la especificación técnica de la propuesta con menor precio cumple con las condiciones y especificaciones requeridas en la solicitud, por parte de la unidad técnica de Madrid Destino.

En el caso de que, para la unidad técnica, las especificaciones técnicas incluidas en la oferta no permitan contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, generen confusión y/o adolezcan de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

En cualquier caso, si a la vista de las propuestas recibidas, se detectara por parte de la unidad técnica, algún parámetro, no establecido inicialmente o incorrectamente definido en las especificaciones de la solicitud de oferta, que haya podido distorsionar la definición del objeto de la compra y, por tanto, haya podido condicionar la concurrencia en igualdad de condiciones, se podrá cancelar la licitación. En este caso, se comunicará a todas las entidades dicha circunstancia de forma justificada, se actualizarán las especificaciones técnicas y se volverá a solicitar oferta.

A la entidad que haya presentado la oferta más económica y se haya contrastado que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, se le informará de tal circunstancia y se le requerirá que, en el plazo máximo de 3 días naturales presente:

- Declaración responsable en la que manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.
- Documentación de acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en los términos establecidos en el apartado 17 de las presentes Condiciones Regulatorias.

Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, supondrá la inadmisión de la oferta y se iniciará el procedimiento anteriormente descrito con el siguiente clasificado.

i) PLAZO MÍNIMO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

El órgano de contratación asume que el plazo máximo de validez de las ofertas presentadas por las entidades homologadas será de **mínimo de 60 días**, salvo que la entidad licitadora se comprometa a un plazo superior. Se entenderá que el plazo opera desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y el día de recepción de la documentación por ser la oferta mejor puntuada.

34. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN



La mesa de contratación facilitará a la unidad promotora la documentación técnica aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Técnico, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación, habiendo previamente facilitado la documentación técnica aportada a la unidad promotora del contrato.

Las Gerencias de los tres teatros, (Teatro Español, Gerencia Teatro Fernán Gómez y Teatro Circo Price), serán los encargados de la adjudicación de los contratos basado / específicos.

35. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas.

36. PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS O ESPECÍFICOS.

Los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición, se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos específicos queda sometida al régimen de publicidad previsto en el artículo 154.4 de la LCSP.

37. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS BASADOS O ESPECÍFICOS.

Los contratos específicos adjudicados en el presente sistema dinámico de adquisición tendrán la duración que se determine en la invitación de la oferta. No cabe prórroga en ninguna de las invitaciones realizadas.

38. RIESGO Y VENTURA

La **ejecución de los contratos específicos** en el marco del sistema dinámico de adquisición se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del sistema dinámico, en los documentos de invitación a la licitación para la adjudicación de los contratos específicos, y en las ofertas de las empresas adjudicatarias.

Los **contratos específicos se considerarán cumplidos** por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del sistema dinámico, y a satisfacción de MADRID DESTINO la totalidad de la prestación objeto del contrato.

39. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución y desarrollo del SDA se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general de MADRID DESTINO, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, MADRID DESTINO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento.



A lo largo de la vigencia del SDA, se podrá requerir a la entidad admitida que la actualización de las declaraciones responsables, así como, en su caso, solicitar (total o parcialmente) la documentación indicada en el apartado 19 del presente pliego.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días naturales desde el envío de la solicitud.

40. EXCLUSIÓN DE UNA EMPRESA INTEGRANTE DEL SDA

El órgano de contratación podrá excluir a una entidad incorporada en el SDA en el caso de que:

Podrá acordarse la exclusión de un participante del sistema dinámico de adquisición cuando por Madrid Destino se constate que ya no reúne los requisitos para contratar con este. Para comprobar este extremo, el órgano de contratación o el responsable del contrato, durante de la vigencia del SDA podrán pedir a cualquiera de sus integrantes a que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que presentaron. Las empresas estarán obligadas a facilitar dicha documentación.

El procedimiento que se seguirá al efecto será de carácter contradictorio requiriendo de audiencia al participante en el SDA.

41. RECLAMACIONES CONTRATOS BASADOS / ESPECÍFICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En el presente procedimiento, por el importe del valor estimado no procede la interposición de Recurso especial en materia de contratación, para ninguno de sus contratos específicos, tal y como está previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

42. CONDICIONES DE ENTREGA

La entidad que resulte adjudicataria deberá hacer entrega e instalación de los productos en el plazo que se disponga en la solicitud de oferta o, en su caso, en el que indique en la oferta realizada, si este fuera menor.

Se entenderá la entrega realizada cuando, tras la recepción de los suministros objeto del contrato y, una vez examinados estos y, en su caso, la instalación y puesta en marcha de los mismos, se encuentren de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en la solicitud de oferta.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en la invitación del suministro.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

En aquellos casos que por sus condiciones especiales de embalajes de los materiales se requiera una retirada de los mismos por parte de los suministradores se indicará en la invitación.

43. FACTURACIÓN Y PAGO



La entidad adjudicataria emitirá factura a la sociedad contratante, tras la formalización de la entrega. Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 30 días, a contar desde la recepción de la factura.

Pagos parciales. La emisión de las facturas se realizará de conformidad con los pagos que se establezcan en cada contrato basado o específico.

Antes de proceder al pago de esta cantidad, el Responsable del contrato de MADRID DESTINO deberá verificar que la mercantil adjudicataria no ha producido daño alguno que sea de su responsabilidad y que ha procedido a la correcta limpieza de las salas.

- En la factura deberá indicarse expresamente el NÚMERO DE EXPEDIENTE asignado. En todo caso, las facturas deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente.
- Los suministros se facturarán una vez emitida y dada la conformidad técnica por parte de Madrid Destino. Posteriormente se procederá a emitir, por parte del adjudicatario, la factura correspondiente a dicha certificación.
- MADRID DESTINO deducirá, del importe a abonar a la empresa adjudicataria, los daños y perjuicios que se le ocasionen durante la prestación del servicio, por la culpa o negligencia de esta última y/o el importe correspondiente a las penalizaciones de aplicación si procediese.

La suma de las facturas presentadas durante la vigencia de la presente contratación no podrá superar, en ningún caso, el importe del contrato.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción del suministro objeto del contrato, el Responsable del contrato de MADRID DESTINO o persona en quien delegue, habrá de validar las facturas como requisito previo para el pago de las mismas.

Las facturas serán abonadas por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado. La facturas se remitirán al Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (*enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>*), o por Email: *facturasproveedores@madrid-destino.com*, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

44. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

45. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen los Pliegos.

La entidad adjudicataria responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

46. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Plazo de garantía: en el caso de los bienes o productos suministrados (en el caso de los suministros corrientes será de 3 años con carácter general o la que corresponda legalmente).

47. CLÁUSULAS SOCIALES



De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.



El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

48. SUBCONTRATACIÓN

El régimen de subcontratación se regulará por lo establecido en los artículos 215 a 217 LCSP.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación.

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El adjudicatario de la Categoría al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

49. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará

obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

50. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

51. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección e inspección de la ejecución de los suministros, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por la Dirección Técnica de Madrid Destino, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de lo contratado.

52. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El retraso o suspensión en la entrega del suministro indicado en la invitación; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones dadas por Madrid Destino; y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

No presentar oferta a los contratos basados / específicos o presentar oferta defectuosa que impida su admisión, Se podrá suspender en la participación en el Sistema Dinámico de Adquisición por un plazo de entre 2 y 4 meses.

- Faltas muy graves: La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año, el abandono del contrato, no adecuación del producto suministrado a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y/o solicitud de oferta, así como el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe total de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe total de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, la sociedad contratante podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

53. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Los contratos específicos podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato específico modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el sistema dinámico de adquisición.

En los supuestos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el documento de invitación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

54. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

En Madrid,

POR MADRID DESTINO
Fdo.-

Fdo.-

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RESPONSABLE DEL CONTRATO

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTROS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL TEATRO ESPAÑOL, TEATRO FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, Y TEATRO CIRCO PRICE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO solicito:

1.- Que la empresa/operador económico sea admitido a participar en dicho sistema, en la categoría: (Señalar la categoría a la que se presenta):

- CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación:
- CATEGORÍA 2 Fontanería:

- CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:
- CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios).
- CATEGORÍA 5 Materiales de construcción

2.- Que a sus efectos me sean cursadas las correspondientes invitaciones en los procedimientos de adjudicación que se efectúen a cuenta del sistema dinámico de adquisición.

3.- Adjunto a esta solicitud la documentación exigida, que se detalla a continuación:

1. El **Anexo I adjunto al presente pliego**, firmado.
 2. El **Anexo II adjunto al presente pliego**, firmado.
 3. Si se presenta a la CATEGORÍA 1 Electricidad-iluminación: **Anexo III**, adjunto al presente pliego, firmado.
 4. **Anexo IV** Compromiso de adscripción de medios personales y materiales, firmado.
 5. **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado.
 6. **Escritura** de constitución (y modificación en su caso), convenientemente inscritas en el Registro Público que corresponda y que incluyan mención al objeto social de la empresa (por ejemplo, en los estatutos sociales).
 7. Para las personas jurídicas: **CIF**.
 8. **DNI** del representante firmante.
 9. El **poder** que acredite dicha representación.
 10. Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicativo del epígrafe del **Impuesto de Actividades Económicas** en el que la empresa se encuentra dado de alta o alta en el Impuesto de Actividades Económicas
 11. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES**.
 - b. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**.
12. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente pliego.
- **CATEGORÍA 1: CATEGORÍA 1: Electricidad – iluminación: Volumen anual de negocio mínimo: 21.000 euros**
 - **RESTO DE CATEGORÍAS: Categoría 2, Categoría 3, Categoría 4 y Categoría 5.**

Solvencia económica y financiera	CATEGORÍA 2 Fontanería:	Se EXIME la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera para contratos igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP
	CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:	
	CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios):	
	CATEGORÍA 5 Materiales de construcción	

13. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado 13 y 13.1 del presente pliego.

- **CATEGORÍA 1: Electricidad – iluminación:**

- **ANEXO II** del PCAP: donde se indicará la relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del SDA, en el curso de los tres últimos años, a la fecha fin de presentación de solicitud de participación en el SDA, en la que indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos y deberá aportarse firmada electrónicamente.
- Aportar **certificados**, los cuales deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta de lo ejecutado.
- En caso de no disponer de dichos certificados, deberá aportar contratos o facturas.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, ver apartado 13.

- **RESTO DE CATEGORÍAS:** El artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, no se exige los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 e agosto.

Solvencia técnica o profesional	CATEGORÍA 2 Fontanería:	Se EXIME la exigencia de acreditación de la solvencia técnica o profesional para contratos igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y artículo 92 LCSP
	CATEGORÍA 3 Ropa de trabajo:	
	CATEGORÍA 4 Otros (Resinas, Complementos, partes de muebles, rieles, persianas, accesorios):.	
	CATEGORÍA 5 Materiales de construcción	

14. **Documentación de acreditación de la disposición de una póliza de seguro**, en los términos establecidos en el apartado 14 del presente pliego., debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

Expido y firmo la presente declaración en:

En Madrid a de de (año)
(Firma del solicitante)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle.....

...número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que se cumplen todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con MADRID DESTINO., así como con las condiciones particulares que rigen la contratación del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTROS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL TEATRO ESPAÑOL, TEATRO FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, Y TEATRO CIRCO PRICE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Que designa la siguiente dirección de **CORREO ELECTRÓNICO** a los efectos de practicar las notificaciones:_____

Dicho correo electrónico coincide con el incluido en la plataforma de licitación de Madrid Destino: Pixelware.

Asimismo, declaro responsablemente:

1.⁹ Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como firmante de la declaración ostento la debida representación para la

presentación de la proposición y de aquella. En caso de licitar en nombre propio declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración.

2.º Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3.º Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso/a en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque una de las casillas)**

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque la casilla que corresponda**

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹.

¹ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN SUMINISTROS DIVERSOS MANTENIMIENTO GENERAL TEATRO ESPAÑOL, TEATRO FERNÁN GÓMEZ, Y TEATRO CIRDO PRICE. SP25-00550 / SP25-00556 / SP25-00557*

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Expido y firmo la presente declaración en

En ade.....de.... (año).
(Firma del solicitante)

ANEXO III.

MODELO DE RELACIÓN DE TRABAJOS PRESTADOS (RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL) CATEGORÍA 1

OBJETO DEL SUMINISTRO/SERVICIO	DESTINATARIO (Organismo público o entidad privada)	AÑO DE PRESTACIÓN	IMPORTE SIN IVA

entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”



- La empresa licitadora **declara** que dispone de **un servicio técnico y mantenimiento garantizando la sustitución en caso de no funcionamiento de alguno de los suministros que oferte.**
- Acredita la relación de los suministros y servicios indicados en el cuadro anterior, mediante **certificados de ejecución**, los cuales deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta de lo ejecutado. En caso de no disponer de dichos certificados, deberá aportar contratos o facturas.
(Adjuntar en la plataforma de licitación los CERTIFICADOS):

Expido y firmo la presente declaración en

En a de de ... (año).
(Firma del solicitante)

ANEXO IV.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

D./Dña, con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTROS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL TEATRO ESPAÑOL, TEATRO FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, Y TEATRO CIRCO PRICE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Medios a adscribir:

MEDIOS MATERIALES:



La cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Los contratos específicos exigirán la presentación de la la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos que se pidan en la oferta, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar, facilitándose dicha información en dicha fase.

MEDIOS PERSONALES

- 1) Tener personal suficiente para el transporte y entrega.
- 2) Estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en el momento de la verificación del funcionamiento del material, así como debiendo estar localizable en horario comercial (incluidos festivos y fines de semana), para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.
- 3) Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular.

Los contratos específicos podrán prever la exigencia de que se especifiquen en la oferta los perfiles y la cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución de la prestación, por los que se compromete, en su caso a facilitar dicha información.

Expido y firmo la presente declaración en

En ade.....de(año)
(Firma del solicitante)